

## ACUERDO AP-CEAIP 05/2020.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE LA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA GENERADA POR EL DENOMINADO VIRUS COVID-19.**

### CONSIDERACIONES

Que la OMS ha emitido una serie de recomendaciones y medidas para contener el contagio y las afectaciones del mencionado virus, entre las que destaca, el disminuir al máximo las posibilidades de contacto entre personas. Que ante tal situación y considerando la contundente y notoria propagación a nivel mundial y nacional del COVID-19; resulta pertinente, en los mismos términos que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), adoptar las medidas que permitan a este órgano constitucional autónomo cumplir en todo momento con su mandato constitucional de garantizar los derechos de protección de datos personales y de acceso a la información pública; pero también contribuir a preservar condiciones favorables para la salud de la ciudadanía en general, así como de los colaboradores de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP), en estricto apego y respeto a las indicaciones de la autoridad sanitaria federal de atender las recomendaciones de la OMS.

Que por tales motivos, resulta pertinente suspender los plazos y términos a partir del 23 de marzo y hasta el 17 de abril del año en curso, por causas de fuerza mayor, derivado de la contingencia sanitaria y ponderando la prevención del riesgo de contagio por la concentración de personas, suspensión que aplicará para la totalidad de los procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y demás normativa aplicable, esto en concordancia con las recomendaciones para contener las afectaciones del mencionado virus.

Asimismo, resulta adecuado suspender la atención presencial y privilegiar la entrega electrónica de cualquier tipo de documentación por parte de los sujetos obligados y la ciudadanía en general.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se suspenden los plazos y términos a partir del 23 de marzo y hasta el 17 de abril del año en curso, por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de la Comisión, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y demás normativa aplicable.

Dicha suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de esta Comisión.

**SEGUNDO.** Se amplía hasta el 29 de mayo, el periodo de la carga de información de las obligaciones de los sujetos obligados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional (SIPOT), cuya periodicidad es mensual y trimestral.

**TERCERO.** En caso que las autoridades competentes determinen medidas de restricción mayores como la suspensión de labores en general, esta Comisión se sumaría a dicha determinación y realizará las gestiones que resulten necesarias para tal efecto, siempre en el ánimo de contribuir a la salud y el bienestar de las personas.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Datos Personales de esta Comisión para que establezca canales de comunicación con los diversos sujetos regulados del sector salud, a fin de garantizar el debido tratamiento de los datos personales de todas aquellas personas que pudieran verse afectadas por la pandemia del virus COVID-19.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Sistemas Informáticos y de la Plataforma Nacional de Transparencia de esta Comisión, realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta esta Comisión, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOMEX y la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer del

conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente acuerdo a los sujetos obligados del ámbito local y se publique en el portal de internet de la Comisión.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**OCTAVO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en sesión extraordinaria número S.E. 2/2020 de fecha 21 de marzo de 2020, por **UNANIMIDAD** de votos del Comisionado José Alfredo Beltrán Estrada y las Comisionadas Rosa del Carmen Lizárraga Félix y Ana Martha Ibarra López Portillo, de conformidad con los artículos 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 15 y 28, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Ana Cristina Félix Franco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción V, del citado reglamento. **QUIEN DA FE.**

**José Alfredo Beltrán Estrada**  
Comisionado Presidente de CEAIP

**Ana Martha Ibarra López Portillo**  
Comisionada

**Rosa del Carmen Lizárraga Félix**  
Comisionada

**Ana Cristina Félix Franco**  
Secretaria Ejecutiva